

para que dé su dictamen.

Fijar el n.º de Comisiones permanentes y especiales de este Ayuntamiento en diez; y conferir a cada una los negocios de su cargo determinándose el n.º de individuos de que han de componerse en todas ellas.

Habiendo de procederse de conformidad a lo que determina el artículo sesenta de la Ley Municipal, al nombramiento de Comisiones, se acordó suspender la Sesión por quince minutos, para los trabajos preparatorios.

Transcurridos aquellos, y reanudada ésta, acordó el Ayuntamiento fijar el número de dichas Comisiones en diez; conferir a cada una los negocios de los ramos que la Ley pone a su cargo, y determinar el número de individuos de que han de componerse, procediendo al nombramiento de éstos, por elección, todo en la forma siguiente:

Primera Comisión = Hacienda = Negociados = Presupuestos generales y particulares, tanto ordinarios como extraordinarios = Contribuciones y recargos sobre la territorial, industrial, consumos y Abolulas (personales = Arbitrios autorizados; reforma de estos y propuesta de los que sea necesario y conveniente establecer en lo sucesivo = Subastas de todo lo que se refiera a los ramos que quedan expresados, y de cualquiera otro impuesto que en lo sucesivo pueda establecerse y tenga en ello interés directo o indirecto la Municipalidad = Censos de toda especie = Recaudación de ingresos en general = Cuentas generales y particulares de toda clase de gastos = Impresión de las oficinas recaudadoras e interventoras del Ayuntamiento = Estadística general con exclusión de la de quintos y alojamientos = Padrón general de vecinos =

Don Juan de la Cierva, Pedro Pacheco, Don Enrique Ayuso Bonnemaison, Don Diego Hernandez Gilloin, Don Juan Piqueras de Molinero, Don Ricardo Cantó